

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:6964/2017

CÓRDOBA, 04 ABR 2017

VISTO las presentes actuaciones en las que el Titular del Área de Gestión Institucional eleva la propuesta de modificación de las disposiciones vigentes en materia de viáticos; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta contempla una actualización de los valores vigentes desde octubre de 2014 para los Docentes y Nodocentes, junto con la idea de instituir un mecanismo de actualización automática atada a los incrementos paritarios del personal docente;

Que, asimismo, se ha tenido en cuenta el pedido de los sres. Decanos respecto de los viáticos para los Profesores Visitantes, aspecto no contemplado expresamente en las disposiciones de la Universidad hasta el momento;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Ad referéndum del H. Consejo Superior

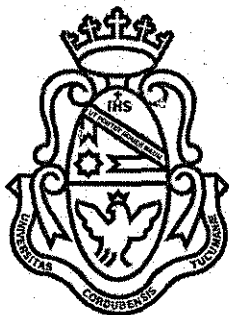
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a las Dependencias a otorgar al Personal con relación de dependencia de la universidad Docente y Nodocente (de planta o contratado) el monto del viático (alojamiento, comida y movilidad) diario no superior al 10% de la remuneración básica de un profesor Asistente de dedicación exclusiva, ni inferior al 10 % de la retribución básica de un profesor Adjunto dedicación Semiexclusiva.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a las Dependencias a otorgar a los Profesores Visitantes, cuya participación sea la integración de un tribunal de concurso, el dictado de cursos, talleres y/o clases, como viático diario un importe no superior al 10% de la remuneración básica de un Profesor Titular con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 3°: Establecer para el Personal Superior el monto del viático diario resultante de calcular el 8% de la remuneración y adicionales que correspondan al cargo, con exclusión de los que obedezcan a características individuales del agente o circunstancias del cargo o función.

194



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:6964/2017

ARTÍCULO 4°: Establecer para los Directores y Vicedirectores de los Colegios Preuniversitarios el monto del viático diario resultante de calcular el 10% de la remuneración básica que corresponda al cargo de Profesor Titular de dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 5°: El Personal Superior que para el desempeño de las actividades que dan origen al pago de viático, debiera permanecer por un lapso menor a ocho (8) horas diarias fuera del ámbito de su asentamiento percibirá el monto correspondiente a medio día de viático.


ARTÍCULO 6°: Se excluye de la presente disposición el régimen de los viajes al exterior, que regirá por las disposiciones nacionales.

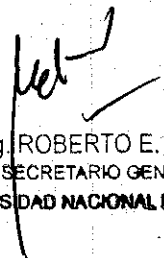
ARTÍCULO 7°: Derogar la Resolución HCS N° 1177/14, Resolución Rectoral N° 2440/08 y Resolución Rectoral N° 17/00.

ARTÍCULO 8°: Para los aspectos no contemplados en el presente régimen, subsidiariamente será de aplicación el Régimen General del Decreto 1343/74 y modificatorios.

ARTÍCULO 9°: Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase al H. Consejo Superior para su ratificación.

/gc


Prof. Dr. HUGO O. JURJ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIÓL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

453